

PROPUESTA ORDENANZAS FISCALES 2015

Criterio general: Mantenimiento de los ingresos propios municipales, sin bajadas ni subidas lineales de impuestos o tasas, aplicando criterios de progresividad ahí donde la Ley de Haciendas Locales lo permite.

1) O.F. 1. IBI

- **Se propone incrementar en un 20% el tipo marginal para un máximo de un 10% de los inmuebles con uso distinto de vivienda, una vez descontados los exentos de pagos, y que tengan una valoración catastral superior o igual a un millón de euros.**
Art. 72.4, párrafos 1º y 2º, del Texto Refundido 2/2004 de la LHL
- **Se propone aplicar un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto a los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados.**
Art. 72.4, párrafo 3º, del Texto Refundido 2/2004 de la LHL

2) O.F. 3. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- **Se propone modificar las bonificaciones en los casos de herencia (mortis causa) de terrenos con actividad empresarial, reduciendo del 95 al 60 % para los terrenos con un valor catastral inferior a 50.000 euros y eliminado la bonificación para los de un valor catastral superior.**
Art. 108.4, del Texto Refundido 2/2004 de la LHL
- **Se propone modificar las bonificaciones en los casos de herencia (mortis causa) de las viviendas, reduciendo del 95 al 60% para las viviendas con un valor catastral inferior a 30.000 euros y eliminando la bonificación para las de un valor catastral superior.**

3) O.F. 10. TASA POR LICENCIA DE APERTURA.

- **Se propone incrementar la tasa en un 50% en los tramos para locales de 1000 m2 en adelante .**
- **Se propone incrementar a 3 el coeficiente para las actividades clasificadas - molestas, nocivas, insalubres o peligrosas - (art. 9.3)**

Pilar Novales Estallo

Portavoz de IU Ayuntamiento de Huesca

4) O.F. 12. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

- Se propone establecer un criterio de progresividad en el establecimiento de las tasas, según los ingresos del hogar, sustituyendo la tarifa especial y la de familia numerosa por los siguientes tramos:

Núm personas hogar	ingresos máximos	coeficiente a aplicar sobre la tarifa
Hasta 4	SMIx1,10	0,05
Hasta 5	SMIX1,66	0,50
Hasta 6	SMIX2,30	0,75

Por cada persona adicional empadronada en la vivienda, los ingresos máximos se incrementarán en un 25%

Art.24.4 LHL: Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

5) O.F. 20. TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

- Se propone establecer un criterio de progresividad en el establecimiento de las tasas, según los ingresos del hogar y en combinación con el consumo.

Núm personas hogar	ingresos máximos	tramo consumo	coeficiente a aplicar
Hasta 4	SMIx1,10	hasta 30 m3	0,05
Hasta 4	SMIx1,10	de 30 a 55m3	0,25
Hasta 5	SMIX1,66	hasta 30 m3	0,70
Hasta 5	SMIX1,66	de 30 a 55m3	0,90

Por cada persona adicional empadronada en la vivienda, los ingresos máximos se incrementarán en un 25%

- Se propone aplicar la tarifa “per cápita”, no bajo el concepto de familia numerosa, sino con el de aquellos hogares formados por 6 o más personas empadronadas en la misma vivienda.
- Se propone aplicar un coeficiente específico cuando el consumo comparado de los dos años anteriores haya experimentado una disminución mínima del 10%, siempre que se disponga de todas las lecturas y no se aprecien circunstancias atípicas. Coeficiente propuesto: 0,85.

Art.24.4 LHL: Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Pilar Novales Estallo

Portavoz de IU Ayuntamiento de Huesca

6) O.F. 27 CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

- Se propone establecer una contribución especial del 50% por el servicio de transporte urbano a los centros comerciales denominados “norte”, “sur” y “este” en el servicio de transporte público.

7) O.F.34 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE HUESCA y REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE HUESCA.

- Transporte gratuito para:
 - Personas con más del 65% de discapacidad (apoyo a la propuesta de CADIS)
 - Personas con movilidad reducida (apoyo a la propuesta de CADIS)
 - Personas en situación de desempleo
- Tarifa reducida al 50% para personas con discapacidad de entre el 33 y el 65% (apoyo a la propuesta de CADIS)

Art.24.4 LHL: Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

8) O.F. 35. REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

- En las piscinas públicas municipales:
 - Se propone aplicar a las entradas individuales y a los abonos individuales una tarifa reducida en un 45% respecto a la establecida para adultos cuando la persona se encuentre en situación de desempleo. En los casos en que el usuario o usuaria pueda ser beneficiario de otra de las tarifas reducidas existentes (menor de 18 años y/o miembro de familia numerosa o pensionista y/o mayor de 60 años) se aplicará la tarifa menor.
 - Se propone aplicar a las distintas modalidades de abonos familiares una tarifa única, equivalente a la establecida para familia numerosa, cuando más de la mitad de los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo.
 - Se propone aplicar a las distintas modalidades de abonos familiares monoparentales una reducción de un 15% sobre las tarifas establecidas cuando la madre o padre en la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo.

Art.24.4 LHL: Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Pilar Novales Estallo

Portavoz de IU Ayuntamiento de Huesca